

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-IP005-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. NIT. 900.323.965-3 Rep. Legal JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ C.C. 1.010.041.809
CONTRATISTA	DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO C.C. 1.017.249.133
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES No. CI-011-2025
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$39.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.041.809**, expedida en el Carmen de Atrato, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.323.965-3**, obrando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y debidamente nombrado mediante el Acta No. 030 del 11 de enero de 2024 y quien para efecto del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.249.133**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2025, fue suscrito el **CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI- 011-2025** entre el señor **JAIME ARTURO HERRERA MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.798.625**, en calidad de Alcalde Municipal y, por tanto, representante legal del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ**, entidad territorial y, por consiguiente, persona jurídica de derecho público, con **NIT 891.680.061-9**; el señor **FERNANDO ELÍAS GANOZA DURANT**, identificado con cédula de extranjería número **479.700**, en su calidad de representante legal de **MINERA EL ROBLE S.A. – MINER S.A.**, con **NIT. 811.000.761-9**; y el señor **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.041.809**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL**

CARMELO S.A. E.S.P., con **NIT. 900.323.965-3**, cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES PARA LA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ, SEGÚN LOS DISEÑOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO**”; por un valor total que asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$2.171.760.455)**, discriminados así: el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO** aportará la suma de **MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$1.013.139.229)**; **Minera El Roble S.A. – MINER S.A.** aportará la suma de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$1.119.621.226)**; y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** aportará la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$39.000.000)**, representados en la supervisión del proyecto. El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.** Que a los ocho (8) días del mes de abril de 2026 fue publicado en la plataforma **SECOP II** la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP005-2026** que tiene como objeto “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES No. CI-011-2025**” junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que dos (2) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta. **3.** Que hasta el día diez (10) días del mes de abril del año 2026 presentaron manifestación de interés para participar en el proceso de selección las firmas que se relacionan a continuación:

PROVEEDORES	FECHA Y HORA
DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO C.C. 1.017.249.133	10/04/2026 a las 11:29 A.M.

4. Que hasta el día trece (13) días del mes de abril del año 2026 presentaron propuesta a la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP005-2026** los siguientes:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA RADICADO
1	DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO C.C. 1.017.249.133	13/04/2026 a las 10:31 A.M

5. La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, de conformidad el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo N° 009 del 31 de diciembre de 2025 y puesto en aplicación mediante Resolución N° 001 del 5 de enero de 2026, corre traslado del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP005-2026**, para que dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes. En

dicho informe se determinó que el señor **DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.249.133**, ocupa el primer orden de elegibilidad, por cuanto cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el proceso. **6.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Contratación, corrió traslado del Informe de **EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP005 2026**. Vencido el término previsto, no se formularon observaciones ni requerimientos adicionales; en consecuencia, resulta procedente la publicación del Informe de Evaluación Definitivo. En mérito de lo anterior se debe proceder a la adjudicación del proceso al señor **DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.249.133**, quien presentó una propuesta económica por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$39.000.000)** toda vez que se ajusta a la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso. **7.** Que mediante la **RESOLUCIÓN N° 006 DEL 15 de abril de 2026** se adjudicó la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP005-2026** que tiene como objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES No. CI-011-2025”** En donde se adjudica a la firma **J&C MULTISERVICIOS S.A.S** con **NIT. 901.585.956-4**, representada legalmente por el señor al señor **DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.249.133**, por un valor que asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$39.000.000)** con un plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES No. CI-011-2025”**. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** **1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES N° CI-011-2025 (CONTEXTO)** **1.1. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO:** **1.** Aportar los diseños definitivos, estudios técnicos, ingeniería en detalle y especificaciones del proyecto con cronogramas, APUs, presupuesto definitivo y matriz de riesgos). Estos documentos deberán ser entregados en el plazo de un mes contado a partir de la celebración del contrato. **2.** Garantizar la disponibilidad presupuestal de los recursos a aportar. **3.** Desembolsar oportunamente los recursos al encargo fiduciario o cuenta de Fondos Especiales del IDEA según corresponda. **4.** Designar un supervisor del contrato por parte de la administración municipal. **5.** Acompañar y vigilar el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Impartir aprobación a las pólizas constituidas por el contratista, previa verificación de estas. **7.** Designar los dos miembros que conformarán el Comité de Seguimiento del contrato. **8.** En el evento en que el proyecto requiera más recursos para su culminación, estos serán cubiertos por EL MUNICIPIO, caso en el cual

garantizará los trámites presupuestales a que haya lugar. **1.2. OBLIGACIONES DE MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.** 1. Transferir los recursos comprometidos a la cuenta de Fondos Especiales del IDEA según corresponda, dentro de los plazos previstos en la cláusula tercera. 2. Designar por parte de la empresa un supervisor del contrato. 3. Cumplir con las obligaciones sociales derivadas del contrato de concesión minera. 4. Designar los dos miembros que conformarán el Comité de Seguimiento del contrato. **1.3. OBLIGACIONES DE AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones, calidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso contractual. 3. Garantizar la calidad de las obras. 4. Dar a conocer a los contratantes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos requeridos por la entidad competente. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a los contratantes cuando ocurra alguna situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de celebrar el contrato. 8. Comunicar a los contratantes cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **1.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. – SUPERVISION DEL PROYECTO):** 1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, observando la Constitución, la ley, el manual de contratación de la entidad, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. 2. Prestar sus servicios profesionales de manera oportuna, eficiente, diligente y con la calidad técnica requerida, orientando su actuación al adecuado cumplimiento del Convenio para la Cooperación e Integración de Aportes N.º CI-011-2025. 3. Acatar las directrices, requerimientos y lineamientos impartidos por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P., en el marco del seguimiento técnico, administrativo y documental del proyecto. 4. Presentar, dentro del término que le sea indicado por la supervisión, el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución contractual, y ajustarlo cuando las necesidades del servicio así lo exijan. 5. Rendir informes mensuales y los demás informes que le sean requeridos por la supervisión, con sus respectivos soportes, avances, observaciones, recomendaciones y registro documental y fotográfico de las actividades desarrolladas. 6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, estudios, diseños, presupuestos, conceptos, reportes y demás insumos que conozca con ocasión de la ejecución contractual. 7. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier hecho, situación, riesgo, incumplimiento, retraso, inconsistencia técnica, administrativa, ambiental o presupuestal que pueda afectar el desarrollo del convenio o de los contratos que de él se deriven. 8. Asistir a las reuniones, comités, mesas técnicas, visitas de campo y demás espacios de coordinación a los que sea convocado por la entidad, dejando

constancia escrita de los asuntos tratados y compromisos adquiridos. **9.** Mantener al día, durante todo el plazo contractual, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones a su cargo, conforme a la normatividad vigente.

10. Custodiar, organizar y entregar a la entidad, al finalizar el contrato, el archivo físico y/o digital generado durante la ejecución, debidamente foliado, identificado y con sus respectivos soportes. **11.** Obrar con buena fe, lealtad, transparencia y responsabilidad, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar los intereses de la entidad o el cumplimiento del convenio. **12.** Suscribir oportunamente las actas, formatos, registros, informes y demás documentos que se requieran para el adecuado desarrollo y cierre del contrato. **13.** No ceder el contrato ni subcontratar las actividades encomendadas sin autorización previa y expresa de la entidad. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

1.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. – SUPERVISION DEL PROYECTO):

1. Apoyar técnica, administrativa y documentalmente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. en la supervisión del Convenio para la Cooperación e Integración de Aportes N.º CI-011-2025 y de los contratos derivados que se celebren para su ejecución. **2.** Revisar y analizar, en el marco de su perfil profesional, los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronogramas, matriz de riesgos, permisos y demás documentos técnicos del proyecto, emitiendo observaciones y recomendaciones para conocimiento del supervisor. **3.** Brindar apoyo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas de obra e interventoría, especialmente en lo relacionado con avance físico, calidad de las actividades ejecutadas, cumplimiento de cronogramas, manejo ambiental y concordancia con las especificaciones del proyecto. **4.** Realizar visitas técnicas de seguimiento al sitio de ejecución del proyecto, cuando sea requerido, dejando constancia mediante actas, registros de visita, memorias, informes y soporte fotográfico. **5.** Apoyar al supervisor en la revisión de informes, actas parciales, cortes de obra, balances de ejecución, requerimientos, respuestas, comunicaciones y demás documentos presentados por el contratista de obra y/o la interventoría, emitiendo concepto técnico dentro del ámbito de su competencia. **6.** Verificar, en el componente ambiental y técnico a su cargo, que las actividades ejecutadas se desarrollen conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y a las buenas prácticas aplicables al proyecto. **7.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, disposición de residuos, control de impactos, uso adecuado de materiales, protección del entorno y demás obligaciones ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del proyecto. **8.** Apoyar la identificación, seguimiento y reporte de riesgos técnicos, ambientales, operativos y contractuales asociados al proyecto, proponiendo medidas preventivas y correctivas para mitigar su materialización. **9.** Apoyar a la entidad en la elaboración de requerimientos, observaciones y recomendaciones dirigidas a los contratistas e interventoría, cuando se evidencien retrasos, deficiencias, inconsistencias,

incumplimientos o desviaciones frente a lo contratado. **10.** Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de obra, interventoría y supervisión, alertando oportunamente sobre atrasos, suspensiones, reinicios, posibles prórrogas o situaciones que afecten la ejecución del convenio. **11.** Verificar la existencia, vigencia y suficiencia documental de licencias, permisos, autorizaciones, pólizas, hojas de vida del personal, afiliaciones, certificaciones y demás soportes exigibles para la ejecución del proyecto, e informar cualquier novedad al supervisor. **12.** Apoyar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. en la preparación de insumos técnicos y documentales requeridos para el Comité de Seguimiento del convenio y para las reuniones con el Municipio de El Carmen de Atrato, MINERA EL ROBLE S.A. y demás actores vinculados al proyecto. **13.** Elaborar y presentar informes técnicos periódicos sobre el estado de ejecución del proyecto, en los que se consignen como mínimo el avance observado, dificultades identificadas, riesgos advertidos, recomendaciones formuladas y compromisos pendientes. **14.** Llevar control y consolidación del expediente técnico y de supervisión del proyecto, incluyendo actas, informes, comunicaciones, registros fotográficos, conceptos, soportes de seguimiento y demás documentos generados durante la ejecución. **15.** Apoyar al supervisor en la revisión de las condiciones necesarias para el trámite de pagos, sin que ello implique sustitución de las competencias propias del supervisor o del ordenador competente. **16.** Apoyar técnicamente la elaboración del informe final de supervisión y de los documentos de cierre y liquidación que correspondan, entregando a la entidad un balance integral de la ejecución del proyecto, hallazgos, recomendaciones y archivo final organizado. **17.** Ejercer sus actividades dentro del alcance propio de su perfil profesional como ingeniero ambiental, sin asumir competencias exclusivas del supervisor contractual ni funciones reservadas a la interventoría o a la entidad. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$39.000.000)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás factores económicos a que haya lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **CINCO (5) CUOTAS MENSUALES IGUALES**, cada una por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$7.800.000)**, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado por la **EMPRESA**. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada, corriente o de ahorros, registrada por el **CONTRATISTA** para efectos contractuales. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos,

estampillas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Cada pago estará condicionado, como mínimo, al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que el CONTRATISTA acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, y demás obligaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. 2. Que el CONTRATISTA haya radicado la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes del período objeto de cobro. 3. Que se haya suscrito el acta mensual de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor designado por la EMPRESA, en la que conste el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA durante el respectivo período. 4. Que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades, con sus respectivos soportes, en el que se evidencie, como mínimo: 1. las actividades desarrolladas en apoyo a la supervisión del convenio; 2. el seguimiento técnico, administrativo, documental y ambiental realizado; 3. las observaciones, recomendaciones, alertas o novedades identificadas durante el período; y 4. el soporte documental y fotográfico, cuando haya lugar. 5. Que el supervisor designado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. emita visto bueno sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y apruebe el pago correspondiente. 6. Que, cuando resulte exigible conforme a la operatividad del convenio y a la administración de los recursos, se cuente con la autorización previa para el desembolso por parte de la instancia competente o del comité de pagos correspondiente. 7. Que las actividades cobradas correspondan efectivamente al período facturado, guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren debidamente ejecutadas, soportadas y aprobadas, sin que haya lugar al pago de actividades no realizadas o no verificadas. Para el último pago, además de los requisitos anteriores, el CONTRATISTA deberá presentar: 1. informe final de ejecución; 2. entrega del archivo físico y/o digital generado durante la ejecución contractual, debidamente organizado; y 3. acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES:**

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le

hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos

derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P. NIT. 900.323.965-3 Dirección: Carrera 4ª No 5-39 CAM segundo piso Teléfono: 3217119415 Correo electrónico: servicios publicos@elcarmendeatrato- choco.gov.co	DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO C.C. 1.017.249.133 Dirección: CR 111 35 F 08 Municipio de Medellín- Antioquia Teléfono: 3106708546 Correo electrónico: destrada133@soyudemedellin.edu.co

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ** en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 003 del 16 de febrero de 2026).

CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS: La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** considera jurídicamente y técnicamente procedente no exigir garantías en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, al perfil del riesgo identificado y a la forma de ejecución y pago pactada. En efecto, el contrato recae sobre la prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental para apoyo a la supervisión del convenio, por lo que su cumplimiento se verifica de manera continua a través de informes mensuales, soportes documentales, actas, observaciones y visto bueno del supervisor, sin que exista anticipo ni desembolso previo que exponga a la entidad a un riesgo patrimonial elevado. Así mismo, al no tratarse de un contrato de obra, suministro o adquisición de bienes, ni implicar custodia de recursos o entrega de activos estratégicos, la entidad estima que los riesgos de incumplimiento pueden ser administrados adecuadamente mediante mecanismos ordinarios de seguimiento y control contractual, sin necesidad de imponer amparos adicionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** debido al contrato a suscribir se

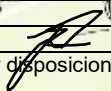
harán con cargo al rubro presupuestal número 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00077 del 7 de abril de 2026. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de El Carmen de Atrato– Chocó. Dado a los quince (15) días del mes de abril del año 2026.



JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ
Gerente AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.



DANIEL ESTEBAN ESTRADA JARAMILLO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alejandro Alvarez Roldán	Asesor Externo	
Revisó	Alejandro Alvarez Roldán	Asesor Externo	
Aprobó	Juan Jairo Caro Sánchez	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			